

todas sus fuerzas, á las penosas tareas que le impone su deber.

Desde luego se ocupará de las reformas que indicais en vuestro informe, de perfeccionar la ley de hacienda, utilizando los preciosos datos que habeis sabido reunir, de impulsar la instruccion pública, que tantos bienes os debe: tomará en consideracion todo lo que indicais en vuestro informe y todo lo que indicáreis en la prometida memoria. Ningun ramo de la administracion será desatendido, segun fuere posible, porque, nada de lo que toca al bien del Estado, debe serle extraño. En sus trabajos no tendrá mas norte, que el bien del magnánimo pueblo que le ha confiado tan honrosa mision. Si acaso no acierta á poner por obra el bien que se propone, cúlpese solamente á su ignorancia; pero no se dude jamás de sus rectas y sanas intenciones.

¡Qué el cielo, la Nacion y el Estado recompensen vuestro celo, vuestra abnegacion y vuestra integridad, y den á este Congreso la luz y los auxilios necesarios, para que todo redunde en el bien de los moradores de los pueblos que pusieron en nosotros su confianza!—DIJE.

GERONIMO TREVIÑO, General de Brigada y Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 1.—El Soberano Congreso representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta lo siguiente:

Artículo único. El décimo sexto Congreso constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, abre hoy su primer período de sesiones ordinarias:

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 16 de Setiembre de 1871.—*J. Eleuterio Gonzalez*, diputado presidente.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Hermenegildo Dávila*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Setiembre 16 de 1871.—*Gerónimo Treviño*.—*Alonso Alba*, oficial mayor.

GERONIMO TREVIÑO, General de Brigada y Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 2.—El Soberano Congreso, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta lo siguiente: §

Artículo único. Es Gobernador constitucional del Estado, el CIUDADANO GENERAL GERONIMO TREVIÑO, por haber obtenido la mayoría absoluta de sufragios.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 19 de Setiembre de 1871.—*José Eleuterio Gonzalez*, diputado presidente.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Hermenegildo Dávila*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Setiembre 19 de 1871.—*Gerónimo Treviño*.—*Alonso Alba*, oficial mayor.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de

Nuevo-Leon.—Seccion 2ª—Circular número 19.—El C. Gobernador ha tenido á bien nombrar oficial mayor de esta Secretaría al C. Lic. Alonso Alba, cuya firma va estampada al márgen para que sea reconocida.

Lo que por acuerdo del mismo C. Gobernador comunico á vd. para su inteligencia y demas fines; advirtiéndole que con esta fecha ha tomado posesion de su empleo el expresado ciudadano.

Independencia, Constitucion y Reforma, Monterey, 15 de Setiembre de 1871.—*Francisco A. Sanchez*, oficial primero.

Secretaría del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 3ª—Circular núm. 20.—Se ha fugado de la casa de reclusion de esta ciudad, salvando el corral de ese edificio, el reo Abraham Agustin Wenberg sentenciado á trabajos públicos por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por delito de abigeato. En esta virtud, dispone el C. Gobernador que al recibo de ésta dicte V. las órdenes que crea convenientes, para que con la mayor diligencia y actividad sea buscado ese criminal, en la jurisdiccion de su mando, y si fuere hallado, se le aprehenda, cuidando de remitirlo á esta Capital bajo segura custodia, para que continúe extinguiendo su condena y se le juzgue por el delito de fuga.

La filiacion del reo de que se trata es la que va al calce de esta circular.

Independencia y libertad. Monterey, Setiembre 20 de 1871.—*Alonso de Alba*, oficial mayor.

Juzgado 1º constitucional de Monterey.—*Media filiacion del reo Abraham Agustin Wenberg.*

Natural de Alemania.—Profesion sastre.—Edad 80 años.—Estado soltero.—Estatura regular.—Color blanco.—Pe-

lo güero.—Ojos pardos.—Nariz afilada.—Boca regular.—Barba cerrada.—Señas particulares, una cicatriz pequeña abajo del ojo derecho.

Es copia. Monterey, Setiembre 18 de 1871.—*Tomas Hinojosa*.—*Serapio Cirlos*, secretario.

República Mexicana.—Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—La Diputacion permanente, en sesion extraordinaria de esta fecha, aprobó el acuerdo siguiente:

“Unica. Se concede al jóven Eusebio Salazar el permiso respectivo para que dentro del próximo año escolar, pueda examinarse del sexto año de Jurisprudencia.”

Lo que tengo el honor de insertar á vd. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Patria, Constitucion y Reforma. Monterey, Setiembre 7 de 1871.—*Atenógenes Ballesteros*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—La Diputacion permanente, en sesion extraordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. Se conmuta en pena pecuniaria al reo Julian Rocha Reina la de obras públicas, á que fué condenado por heridas, enterando el agraciado en la Tesorería general del Estado el valor de su conmutacion, á razon de dos pesos cada uno de los meses que le faltan para extinguir su condena.”

Y tengo el honor de comunicarlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Patria, Constitucion y Reforma. Monterey, Setiembre

7 de 1871.—*Atenógenes Ballesteros*, diputado secretario.—
C. Gobernador del Estado.—Presente.

GERONIMO TREVINO, General de Brigada y Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 3.—El Soberano Congreso, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta lo siguiente:

Art. 1º Es Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el C. Lic. Jesus Dávila y Prieto, por haber obtenido la mayoría absoluta de sufragios.

Art. 2º Es Fiscal del mismo Supremo Tribunal de Justicia el C. Lic. Isidro Flores, por haber obtenido la mayoría absoluta de sufragios.

Art. 3º Son Jueces de Letras de la 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª fraccion judicial del Estado los ciudadanos Lics. José María Mier, Juan B. Gonzalez Sepúlveda, Jesus María Salinas, Jesus Treviño y Crescencio Alvarado, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos.

Art. 4º Los nombrados se presentarán el dia 4 de Octubre próximo, como lo previene la ley, á otorgar la protesta correspondiente para desempeñar sus respectivos cargos; en la inteligencia de que los Jueces de la 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª fraccion lo harán ante la primera autoridad política del pueblo en donde se halle establecido el Juzgado de que tienen que encargarse.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 21 de Setiembre de 1871.—*José Eleuterio Gonzalez*, diputado presidente.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Hermenegildo Dávila*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 22 de Setiembre de 1871.—*Gerónimo Treviño*.—*Alonso de Alba*, oficial mayor.

GERONIMO TREVINO, General de Brigada y Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 4.—El Soberano Congreso, representando al pueblo de Nuevo-Leon y haciendo uso de la facultad que le otorga el art. 25 de la ley de 16 de Octubre de 1857 que reglamenta las elecciones de los Supremos Poderes del Estado, decreta lo siguiente:

Art. 1º Son Magistrados de la 2ª y 3ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los ciudadanos Lics. Canuto Garcia y José María Martinez.

Art. 2º Son Jueces de Letras de la 1ª fraccion judicial los ciudadanos Lics. Felcitos Villareal y José Juan Lozano.

Art. 3º Los nombrados se presentarán el dia 4 de Octubre próximo, como lo previene la ley, á otorgar la protesta para desempeñar sus respectivos cargos.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso, en Monterey, á 21 de Setiembre de 1871.—*José Eleuterio Gonzalez*, diputado presidente.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Hermenegildo Dávila*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 21 de Setiembre de 1871.—*Gerónimo Treviño*.—*Alonso de Alba*, oficial mayor.